

ACTA N° 920

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día doce de setiembre de mil nove-//cientos setenta y tres, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Juan Fernández Bedoya, los señores Ministros doctores Sergio Alfredo Martínez, Carlos Alberto Polo y Jorge Demetrio Vázquez Rey, y con la presencia/ del señor Procurador General Dr. Ramón Ulises Córdoba, para/ considerar: PRIMERO: Ley N° 20.266: su reglamentación. Vista la necesidad de reglamentar la ley de referencia, en orden a la inscripción y actividad de los martilleros, ACORDARON: Aprobar la siguiente reglamentación: ARTICULO 1°.- Para obtener la inscripción en la Matrícula de Martilleros, las personas interesadas deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos: a) Presentar, en sellado de ley, una solicitud con ese objeto, dirigida al Excelentísimo Superior Tribunal de / Justicia, consignando: nombre y apellido completos, nacionalidad, fecha de nacimiento, edad, estado civil, instrucción/ recibida, número de sus documentos personales (Cédula de I-//dentidad y Libreta de Enrolamiento o Cívica). En la misma // constituirá, además, un domicilio especial dentro del ámbito de la jurisdicción del Tribunal. b) Adjuntar a la solicitud/ precitada: 1) Título o certificado de haber cursado y aprobado el ciclo completo de enseñanza secundaria (Bachiller; Perito Mercantil; Maestro Normal; Técnico Industrial u otro equivalente a criterio del Superior Tribunal de Justicia) expedido o revalidado de conformidad a las reglamentaciones vigentes en la República. 2) Certificado de Buena Conducta. 3) Declaración jurada de no estar comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad establecida en el artículo 2° de la/ Ley N° 20.266. Del mismo modo, a efecto de lo establecido en el artículo 7° consignará si es o no empleado público. La veracidad de las declaraciones será controlada por el Tribunal

//..

//..mediante la información necesaria que gestionará de los Registros y Organismos pertinentes. Si se comprobara falsedad en la declaración jurada, automáticamente quedará cancelada la inscripción sin perjuicio de la adopción de otras medidas o de la aplicación de las sanciones que puedan corresponder. 4) Libreta de Enrolamiento o Cívica. La misma será devuelta al interesado una vez concluido el trámite de inscripción en la Matrícula, o antes, si fuere menester, en la Secretaría Administrativa. c) Aprobar el examen de idoneidad previsto en el inciso c) del artículo 1º de la Ley N° 20.266. d) Constituir una garantía real o personal a la orden del Superior Tribunal de Justicia, suficiente para cubrir la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), en cualquiera de las formas previstas en el artículo siguiente. ARTICULO 2º.- A los efectos de la publicidad de las garantías que se constituyen, bajo el control directo de la Secretaría Administrativa, funcionará el Registro de cauciones reales o personales de los Martilleros, donde se consignarán todos los datos inherentes a las mismas. Las garantías podrán constituirse: a) en dinero efectivo. b) Mediante fianza de persona solvente. c) En hipoteca, d) por otros medios. En todos los casos las garantías que se constituyen quedan supeditadas a la satisfacción y aceptación del Superior Tribunal. En los casos contemplados en el artículo 6º de la Ley N° 20.266, en que se viere afectada o disminuída la garantía de algún martillero inscripto, se le intimará en forma inmediata su reposición, debiendo efectuar la integración en el plazo improrrogable de cinco (5) días, bajo apercibimiento de suspensión de la Matrícula. ARTICULO 3º.- Con el objeto de recibir el examen de idoneidad a los aspirantes a inscribirse en la Matrícula de Martilleros, la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia dispondrá la integración de la mesa examinadora con dos de los Ministros del Cuerpo e indicación de los Subrogantes, y un representante del órgano pro-

//..

//..fesional local que nuclea a los Martilleros Públicos, y / que reñna las condiciones establecidas al respecto en el art. 1° inc. c) de la Ley N° 20.266; caso contrario la mesa examinadora se integrará con tres Ministros del Superior Tribunal. La mesa examinadora recepcionará las pruebas de idoneidad /// tres veces al año, en los meses de Marzo, Julio y Octubre, // quedando facultada para determinar el día y hora en que se // constituirá. El programa sobre el que versará el examen de idoneidad, podrá ser retirado por los aspirantes de la Secretaría Administrativa y de Superintendencia en oportunidad de // concurrir a notificarse de la integración y del día y hora de constitución de la mesa examinadora. ARTICULO 4°.- Una vez aprobado el examen de capacitación, se procederá al otorgamiento del certificado de idoneidad habilitante, previsto en el / apartado c) del Artículo 1° de la Ley 20.266 y, previa constitución y aceptación de la garantía y juramento de ley que el interesado prestará ante el Excelentísimo Superior Tribunal, / se lo inscribirá en la Matrícula de Martilleros. ARTICULO 5°. En caso de acompañarse a la solicitud de inscripción certificado de idoneidad expedido por otros Tribunales del país de / conformidad al apartado c) del artículo 1° de la Ley 20.266, / debidamente legalizado, se prescindirá del examen de suficiencia para la inscripción en la Matrícula de Martilleros local / o de esta Provincia.- ARTICULO 6°.- Los Martilleros que se encontraren inscriptos en la Matrícula respectiva con anterioridad a la vigencia de la Ley 20.266, dentro de los noventa /// (90) días de la fecha de la presente procederán a actualizar / su inscripción cumplimentando los siguientes requisitos: a) / Presentar certificado de Buena Conducta; b) Constituir un domicilio especial dentro del ámbito de la jurisdicción del Tribunal; c) Constituir una garantía real o personal con sujeción a las formalidades y condiciones prescriptas para quienes no / se encuentran aún inscriptos en la Matrícula; d) Presentar una declaración jurada expresando si es o nó empleado de la Ad

//..

//..ministración Pública. ARTICULO 7°.-La Secretaría Administrativa y de Superintendencia formará y llevará los legajos/ de los Martilleros en los que se asentarán los datos preceptuados en el artículo 5° de la Ley 20.266. ARTICULO 8°.-Las/ Sociedades a que se refiere el artículo 16° de la Ley 20.266, deberán inscribirse en el Registro Especial cuya creación se dispone en este acto. Dicho Registro será llevado por el Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia, por intermedio de la Secretaría Administrativa y de Superintendencia. ARTICULO 9°.- Los Martilleros inscriptos en la Matrícula respectiva, deberán comunicar al Superior Tribunal de Justicia, cualquier circunstancia sobreviniente que afecte su habilidad para el ejercicio de sus funciones, dentro de los cinco días / siguientes de producidos los mismos.- SEGUNDO: Proyecto de / Presupuesto para el año 1974. Visto el Memorandum N° 476 de/ fecha 30 de agosto próximo pasado, remitido por el señor Subsecretario a cargo del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, conteniendo las instrucciones necesarias para la confección del proyecto de presupuesto de éste/ Poder Judicial, correspondiente al año 1974, ACORDARON: Remi- tir al Poder Ejecutivo de la Provincia el proyecto de presupuesto para el ejercicio venidero conforme a las planillas anexas que se tienen como parte integrante de la presente A- cordada. TERCERO: Juez en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral N° 2, Dra. Liliana H. Montrul, solicita pago de haberes por subrogación (Nota N° 2189/73- Sec.Adm.). Visto / el pedido formulado por la señorita Juez en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral N° 2, Dra. Liliana H. Montrul, y el informe producido por el Secretario Administrativo y de Superintendencia, de donde surge que la peticionante actuó / como subrogante legal en el Juzgado en lo Civil, Comercial, / Administrativo y Laboral N° 1 desde el día 22 de diciembre / de 1972 hasta la fecha por encontrarse vacante dicho cargo, / con interrupción en los períodos de la Feria Judicial de Ene

//..

Corresponde Acta N° 920.-

//...ro (23-12-72 al 31-1-73), de la de Semana Santa (16 al 22-4-73) y de la de Invierno (17 al 20-7-73). Que la Constitución Provincial (Art. 22) prevé la acumulación de dos o más sueldos en una misma persona "cuando circunstancias especiales justifiquen esta acumulación", circunstancia dada en el presente caso por imperio de los Arts. 14 y 35 de la Ley N° 16. Que, el citado precepto constitucional torna procedente el pago de una retribución consistente en la tercera parte de la remuneración mensual correspondiente al cargo de Juez en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral N° 1, conforme al porcentaje establecido al respecto en las normas legales vigentes, no debiendo incluirse en la liquidación pertinente los períodos mencionados "up-supra". Por ello, ACORDARON: Disponer se liquide y pague por Contaduría a la Dra. Liliana H. Montrul una retribución consistente en la tercera parte de la remuneración mensual correspondiente al cargo de Juez en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral N° 1 por su desempeño como subrogante legal del mismo durante los períodos del año en curso comprendidos entre el 1° de febrero al 15 de abril; entre el 23 de abril al 16 de julio; y entre el 21 de julio a la fecha de la presente. CUARTO: Siemens S.A. s/Curso de mantenimiento de Centrales Telefónicas Automáticas NEHA/5/25/4 (Nota N° 1734/73 - Sec. Adm.). Vista la invitación cursada a este Poder Judicial para designar una persona -preferentemente electricista- a fin de asistir al dictado de un curso de mantenimiento de Centrales Telefónicas Automáticas similares a la existente en el Superior Tribunal (NEHA 5/25/4), a llevarse a cabo en la Capital Federal por el término de tres semanas, ACORDARON: Comisionar al Auxiliar Principal Técnico -Encargado de Reparaciones Eléctricas-, Adolfo Q. Beck, para que se traslade a la Capital Federal a participar del curso mencionado, con gastos de traslado y estadía pagos. QUINTO: Jefe de División, Contador Ladislao Trachta, su solicitud de medidas inherentes a la División a su cargo (Nota N° 2183/73 - Sec. Adm.). Que las medidas solicita-

///..

//...das por el señor Contador, si bien resultan atendibles, / por el momento no es posible acceder a las mismas, sin perjui- cio de lo cual y fundado en razones de mantenimiento del ser- vicio, es conveniente adoptar las providencias necesarias que resguarden el regular funcionamiento de esa dependencia. Por/ ello, ACORDARON: 1º) Trasladar al Oficial Mayor Amado Aranda, al Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Civil, Comercial, Administrativo y Laboral N° 3. 2º) Trasladar al O- ficial Mayor Raúl Flecha, adscripto interinamente en el Regis- tro Público de Comercio, a la División Contaduría.- SEXTO: // Llamado a concurso para contratar operador telefónico. Vist^a/ la necesidad de contar con los servicios de un empleado afec- tado específicamente a la atención del conmutador de la cen- tral telefónica del edificio de Tribunales en el horario matu- tino, actual e interinamente cubierto por un agente cuya de- signación fuera efectuada para atender otras tareas (ordenan- za) que requieren su reintegro, ACORDARON: 1º) Llamar a con- curso de antecedentes para la contratación de los servicios / de un operador telefónico, quien se desempeñará en el horario comprendido entre las 6,00 y las 13,00 horas con una asigna- ción mensual equivalente al cargo de Auxiliar. 2º) Facultar a/ la Presidencia para establecer las bases del concurso. SEPTI- MO: Informe de Los señores Ministros. Los señores Ministros / doctores Carlos Alberto Polo y Jorge Demetrio Vázquez Rey, in- forman en éste acto acerca de las conclusiones a que arriba- ran en el V Congreso de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en el cual han participado; por su parte, el señor Mi- nistro Dr. Sergio Alfredo Martínez lo hace en relación al se- minario de "Desarrollo Socio Económico, Justicia Penal y Cri- minalidad". Oído todo lo cual, ACORDARON: Tener presente los/ informes mencionados.- OCTAVO: Designación de Juez de Paz de/ Menor Cuantía de Clorinda. Visto que en fecha 1º de enero del corriente año feneció el mandato del señor Juez de Paz de Me- nor Cuantía de Clorinda, don Sixto/^{/Castor} Aguirre, prorrogado tácita

//..

Corresponde Acta N° 920.-

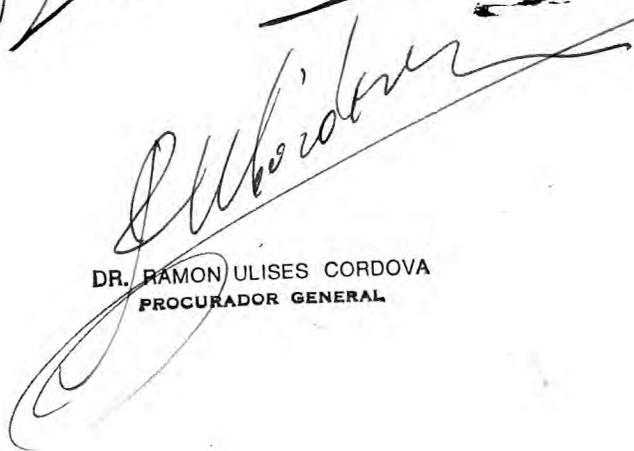
//..mente hasta la fecha, ACORDARON: Designar en el cargo de / Juez de Paz de Menor Cuantía de Clorinda, al señor Sixto Cas- / tor Aguirre, argentino, Clase 1915, L.E.N° 1.642.232, D.M.27, / con retroactividad al día 1° de enero del año en curso y por / un período de cuatro años (Art. 123 de la Constitución Provin- / cial). El nombrado prestará juramento de ley en primera audien- / cia.- NOVENO: Comisión del señor Presidente a la Capital Fede- / ral. Vista la necesidad de que el señor Presidente realice ges- / tiones atinentes al Poder Judicial en la Capital Federal, ACOR- / DARON: Autorizar al señor Presidente, Dr. Juan Fernández Bedo- / ya, para que se traslade a la Capital Federal a los fines indi- / cados. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comu- / nicase y registrase.- Endo.: "ARTICULO - en - Visto" - VALEN.-
E./L.: "Castor" - VALE.-


JUAN FERNANDEZ BEDOYA
PRESIDENTE


SERGIO ALFREDO MARTINEZ


CARLOS ALBERTO POLO


JORGE DEMETRIO VAZQUEZ REY


DR. RAMON ULISES CORDOVA
PROCURADOR GENERAL

CODIFICACION						DESIGNACION	IMPORTE	
Caract.	Final.	Función.	Sec.	Sub.	P.P.	P.D.	Class	
0								<u>ADMINISTRACION GENERAL</u> 15.281.233.-
	1							<u>ADMINISTRACION GENERAL</u> 14.981.233.-
		40						<u>JUSTICIA</u> 14.981.233.-
			01					<u>EROGACIONES CORRIENTES</u> 14.525.233.-
				02				<u>FUNCIONAMIENTO</u> 14.425.233.-
					01			<u>Personal</u> 11.350.033.-
						01		<u>Planta Permanente</u> 12.750.383.-
							01	<u>Autoridades Superiores</u> 964.704.-
							02	<u>Personal Administrativo y Técnico</u> 6.860.812.-
							04	<u>Personal Magistratura</u> 3.916.250.-
							10	<u>Personal Obrero y Maestranza</u> 74.949.-
							11	<u>Personal Servicio</u> 933.668.-
						02		<u>Personal Temporario</u> 104.650.-
							02	<u>Personal Administrativo y Técnico</u> 104.650.-
							03	<u>Asignaciones Familiares</u> 380.000.-
							04	<u>Servicios Extraordinarios</u> 75.000.-
							05	<u>Asistencia Social al Personal</u> 40.000.-
				02				<u>Bienes de Consumo</u> 579.200.-
				04				<u>Servicios</u> 496.000.-
				04				<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u> 100.000.-
					06			<u>Transferencias</u> 100.000.-
						03		<u>Otros Entes del Gobierno Provincial</u> 100.000.-
								<u>Comando Electoral</u> 100.000.-
				06				<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u> 456.000.-
					07			<u>INVERSION FISICA</u> 456.000.-
						03		<u>Bienes de Capital</u> 456.000.-
								<u>GASTOS A CLASIFICAR</u> 300.000.-
								<u>A CLASIFICAR POR DISTRIBUCION</u> 300.000.-
					01			<u>EROGACIONES CORRIENTES</u> 150.000.-
						05		<u>A CLASIFICAR</u> 150.000.-
						11		<u>Crédito Adicional</u> 150.000.-
				06				<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u> 150.000.-
						11		<u>A CLASIFICAR</u> 150.000.-
						11		<u>Crédito Adicional</u> 150.000.-

Handwritten signatures and initials:
 - A large signature at the top right of the lower section.
 - The initials "SM" written vertically.
 - The word "club" written horizontally.
 - A large handwritten number "8" or "2" with a checkmark.

PLANTA PERSONAL

JURISDICCION 8 - PODER JUDICIAL

<u>C A T E G O R I A</u>	<u>TOTAL DE CARGOS</u>
<u>AUTORIDADES SUPERIORES</u>	<u>6</u>
Ministro	5
Procurador General	1
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO</u>	
<u>Personal Jerárquico</u>	<u>22</u>
Jefe de Departamento	1
Jefe de División	2
Oficial Superior de Primera	7
Oficial Superior de Segunda	12
<u>Personal Administrativo y Técnico</u>	<u>186</u>
Jefe de Despacho	13
Oficial Mayor	21
Oficial Principal	28
Oficial	8
Oficial Auxiliar	37
Escribiente Mayor	20
Escribiente	25
Auxiliar	34
<u>PERSONAL DE MAGISTRATURA</u>	<u>57</u>
Juez de Primera Instancia	10
Juez de Paz de Mayor Cuantía	5
Fiscal	5
Asesor de Menores	1
Asesor de M.I.D.P.A.	3
Secretario 2da. Instancia	4
Prosecretario	1
Secretario de 1ra. Instancia	17
Juez de Paz de Menor Cuantía	11

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page. The signature appears to be 'C. J. G.' with a large flourish, and there are some initials below it.

PLANTA PERSONAL

JURISDICCION 8 - PODER JUDICIAL

<u>C A T E G O R I A</u>	<u>TOTAL DE CARGOS</u>
<u>PERSONAL OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIO</u>	
<u>Personal Jerárquico</u>	<u>2</u>
Auxiliar Superior	1
Auxiliar Mayor	1
<u>Pers. Maestranza y Servicio</u>	<u>50</u>
Auxiliar Principal Técnico	2
Auxiliar Técnico	1
Auxiliar de Primera	20
Auxiliar de Segunda	6
Auxiliar Ayudante	6
Ayudante	<u>15</u>
	<u>323</u>
	• • • • •

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature and several smaller ones.